

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	---	--

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, presentado por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra OSCAR ORLANDO GUERRERO MAYA, para rechazar por competencia territorial la demanda.

Palmira (V), 10 de febrero de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

AUTO

No. 0466

Proceso:

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

Demandante:

BANCOLOMBIA S.A.

Demandado:

OSCAR ORLANDO GUERRERO MAYA

Radicación:

7652041089001-2022-00057-00

Palmira (V), diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Corresponde a este recinto judicial el estudio de la presente demanda **EJECUTIVA**, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **OSCAR ORLANDO GUERRERO MAYA**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

El Numeral 7º del artículo 28 del C.G.P., indica que en los procesos en que se ejerciten derechos reales, es competente de modo privativo para conocer de la demanda el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el inmueble gravado con garantía real se encuentra ubicado en la CALLE 6B No. T 1A-30, del municipio de Pradera, será el Juez Promiscuo de Pradera ®, quien por competencia territorial conocerá de dicho proceso. Por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: De conformidad con el Numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso, **ENVÍESE** la misma con sus anexos a través de la Oficina de Reparto de Palmira, al Juzgado Promiscuo de Pradera (reparto).

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, cancélese su radicación en el libro respectivo y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA